



Exp.480/24

R.D.246/26

Acta N°63

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 12 de agosto de 2026.

VISTO: la reliquidación del pago de la sentencia autorizado por RD.143/26 del 27/05/2026 (expediente IUE: 2-116780/2024, Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 11°T);-----

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se autorizó el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – a la señora Gladys Rodríguez, de la suma de \$67.023 (pesos uruguayos sesenta y siete mil veintitrés);-----

-----II) que con fecha 07/08/2026, el estudio del Dr. Castello informa que el actor solicitó la reliquidación del crédito pagado, debido a la demora en la tramitación del pago; pretensión que fue recogida por el Juzgado, el cual por Decreto N°1281/2026 del 29/07/2026 aprobó la reliquidación y ordenó a esta Administración el pago al actor de la diferencia de \$3.355,72 (pesos uruguayos tres mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y dos centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 85 vuelto, de los presentes obrados;-----

-----III) que con fecha 10/08/2026 el señor Secretario General del Directorio de esta Administración (fs.87) eleva informe en donde recomienda autorizar el pago de la suma de \$3.355,72 (pesos uruguayos tres mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y dos centésimos), y disponer el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, tendientes al recupero de las sumas abonadas;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

-----**EL DIRECTORIO**-----

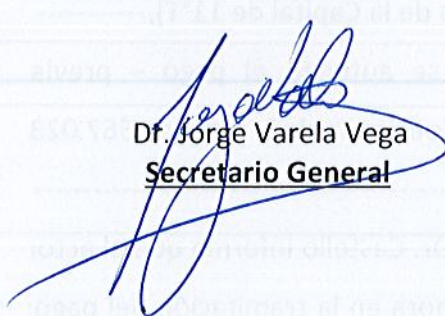
-----**RESUELVE**:-----

1°. ABONAR – previa intervención de la contaduría delegada – a la señora Gladys Rodríguez, la suma de \$3.355,72 (pesos uruguayos tres mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y dos centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 85 vuelto del presente expediente. -----



2°. DISPONER el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal. -----

3°. PASE a la Gerencia General, a sus efectos; cumplido que sea, siga a la Asesoría Jurídico Notarial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°) de la presente.


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.